

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00558-00
DEMANDANTE: MARIA APONTE
DEMANDADO: BLANCA ESCOBAR

No se tiene en cuenta la notificación remitida a la demandada, dado que, por un lado, se mencionó el término de dos (2) días que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y por el otro, el término de tres (3) días, para retirar copias, conforme lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, lo cual, a todas luces afecta la notificación por falta de claridad, y aunque ambas notificaciones son validas actualmente, si se prefiere una u otra, debe hacerse conforme al rito.

De otro lado, acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40054940, **se dispone su secuestro**, para tal fin, se comisiona con amplias facultades, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **prorrogado** por el ACUERDO PCSJA19-11336, del Consejo Superior de la Judicatura; **los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.**) A quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Término de la comisión el estrictamente necesario.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **28 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario